

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 1949. NÚMERO 11,091

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 395 de 22 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto No. 394 de 22 de diciembre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Decreto No. 753 de 16 de noviembre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 245 de 11 de diciembre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 111 y 112 de 14 de junio de 1949, por la cual se aprueban unos nombramientos y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### Ramo Marítimo-Aéreo

Resolución Nos. 1262, 1230 y 1291 de 7 de agosto de 1949, por la cual se autoriza el ejercicio de la navegación por mar y por aire.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIAS

Resolución No. 650 de 28 de mayo de 1949, por la cual se dicta una ordenanza.

#### Avises y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 395  
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a la señora Celia Ureña, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Chupampa, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular, señora Magdalena Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN,

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 394  
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos ad-honorem recaídos en los doctores Benjamín Franklin Boyd y Enrique A. Jiménez Jr., para los cargos de Capitán Médico y Capitán Optometrista del Cuerpo de Policía Nacional, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN,

### NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Militarmente Gobernada y Justicia.—Departamento de Defensa Nacional.—Resuelto número 753.—Panamá, 16 de noviembre de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

siguiendo instrucciones del  
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Alcalde Municipal de Arraiján por la señora Returba Holder vda. de Thompson, contra Manuel Vásquez, portador de la cédula de Identidad personal N° 47-4783, con el fin de que se prohibiera al demandado transitar por un camino adyacente en terreno ubicado en el Distrito de Arraiján y que la demandante concipía de su propiedad, el cual constituye la finca N° 18602, inscrita al folio 113 del tomo 456 del Registro Público, Sección de Panamá.

La resolución N° 100 por medio de la cual el Alcalde de Arraiján declaró improcedente la acción instaurada por la señora Returba Holder vda. de Thompson, tiene base legal porque el certificado del Archivo Central de la Sección de Registro Público anexo al expediente en el cual la finca pertenece a Beryl Anastacia Thompson y no a la demandante, y por otra parte, las declaraciones rendidas por varias personas prueban claramente que cuando la finca aludida fue comprada por su actual propietario, estaba gravada con una servidumbre de tránsito, la cual fue otorgada al demandado Vásquez y muchos vecinos de Arraiján para trasladarse al Correcimiento de Nuevo Emperador (anteriormente conocido por el nombre

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.  
Teléfono 1622

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2495-B.—Apartado N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

bre de Paja). La resolución número 57 de 5 de agosto de este año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó el fallo recurrido, procede en derecho, ya que indudablemente se trata de la extinción de una antigua servidumbre, y el conocimiento de esa acción no está atribuido a las autoridades de policía, que solo pueden imitarse a mantener el statu-quo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo.

Por lo tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ABILIO BELLIDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniel Pinilla.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 239  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas Miembros de la Junta de Control de Juegos:

*Principales*

*Suplentes*

Tomás Gabriel Duque	Gustavo Trius.
Guillermo Endara	Antonio Anguizola.
José D. Soto	Juan J. Gacia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 111**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 111. — Panamá, 14 de Junio de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite a esta Administración General, el expediente que contiene la solicitud formulada por Justino Díaz Barría y otros, sobre la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada El Ramo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, a la que recayó la Resolución N° 51 de abril 12 del corriente año, que se consulta.

El terreno referido mide de superficie treinta y nueve hectáreas, nueve mil setenta y cinco metros cuadrados (39 Hts. 9.075 M2) y se encuentra centro de los siguientes linderos: Norte, Alcibíades Espinosa, David y Eloy Pimentel, Gabino y Avelino Pinto; Sur, terreno libre; Este, David y Eloy Pimentel, Gabino y Avelino Pinto y Oeste, terreno libre.

A voluntad de los interesados, este terreno se dividió en la siguiente proporción:

Para Justino Ríos Barría parte de familia	9 Hts. 9.075 M2
Para Moisés Ríos Valdés, menor	5 "
Para Juan de Dios Ríos Valdés, menor	5 "
Para Dionisio Ríos Valdés, menor	5 "
Para Agustín Ríos Valdés, menor	5 "
Para Guillermina Ríos Val- dés, menor	5 "
Para Florencia Ríos Val- dés, menor	5 "
<b>Total</b>	<b>39 Hts. 9.075 M2</b>

Revisada cada una de las piezas de que se compone el expediente en estudio, se advierte que el inferior al tramitar el presente negocio, lo hizo ajustándose a lo preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, siendo por tanto legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Resolución de que antes se hace mención y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,  
Secretaria Ad-Hoc.

## RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 112. — Panamá, 14 de Junio de 1949.

## Vistos:

El Gobernador de Chiriquí, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución N° 19, de 11 de Abril último, que remite en consulta, adjudica a título de compra, a los menores Elida, Haydee, Dedén, Elisa, Isabel y Mariano Justavino, representados por Benicia Justavino como su curadora, un lote de terreno baldío nacional, denominado "Finca Quiel", ubicado en jurisdicción del distrito de Boquete, con una extensión superficial de cuatro hectáreas mil ochenta y seis metros cuadrados (4 Hts. 1.086 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José Leandro y Marcos Quiel; Sur, camino a Bajo Quiel y Lérica, camino de servidumbre de por medio; Este, camino de Quiel y predio de José Leandro Castillo; y Oeste, con callejón de por medio, con predios de los hermanos Morales y José Leandro Castillo.

Formula esta solicitud el Abogado señor Ismael Candanedo en representación de los peticionarios.

Como la antedicha resolución ha subido en consulta, el suscrito para resolver, toma en consideración los siguientes hechos:

1º Que en el expediente aparece la escritura N° 90, de 20 de Mayo de 1932, en que Francisco González dona a sus menores hijos mencionados, el terreno que se describe;

2º Que el plano del terreno ha sido aprobado por el Agrimensor General;

3º Que el informe del Agrimensor Oficial que verificó la mensura de dicho terreno fue ratificado ante un Juez de Circuito;

4º Que según declaración recibida a los testigos presentados, prueban la adjudicabilidad del terreno; y que según lo expresan sus colindantes con la adjudicación del mismo, no se sienten perjudicados en sus derechos;

5º Que el Edicto de Ley, fue fijado en la Gobernación de Chiriquí, y en la Alcaldía de Boquete; y publicado en la Gaceta Oficial N° 10840, en el periódico "Eco del Valle" correspondiente a los días 26, 27 y 28 de Enero del presente año;

6º Que consta en las Liquidaciones 5815 de 19 de Enero y 6730 de 9 de Abril de este año, expedidas ambas por el Receptor de David, que el postulante ha pagado al Fisco la suma de Diez Balboas (B. 10.00) como valor total del terreno, siendo éste clasificado a razón de Dos Balboas (B. 2.00) la hectárea o fracción.

De acuerdo pues, con lo ya expuesto, estima este Despacho que la tramitación dada a esta solicitud, se conforma con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

En tal virtud,

## SE RESUELVE:

Aprubar la Resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno ya citado, a favor de los per-

sonas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,  
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE  
INSCRIPCIONES Y PATENTES

## RESUELTO NUMERO 2202

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. — Resuelto N° 2202. —Panamá, 7 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la firma Arias Fábrega & Fábrega, mediante memorial de 2 de Septiembre del año en curso, solicita se declare cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Colina", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Karachi;

## RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2104, inscrita al Tomo 176, Folio 404 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Colina".  
Propietario: Muhammandi Steamship Co.  
Domicilio: Karachi, India.  
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.  
Tonelaje: Neto 569. Bruto 1030. Letras de Radio: H. P. D. D.

Construida en Estocolmo.  
Construida por Atlas Diesel Engias Co.  
Fecha de construcción: 1927.  
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,  
Carlos Rangel M.

## RESUELTO NUMERO 2203

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2203. —Panamá, 7 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Oporto, mediante Resolución de 7 de Marzo de 1949, declaró cancelada

de la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Boanova", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Portugal.

**RESUELVE:**

Concederse definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Matrícula N° 2115 de 20 de Septiembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 110 y Asiento 1 del Registro de Navas de la nave cuyas características se expresan a continuación.

Nombre de la nave: "Boanova".  
 Propietario: Raulino Araujo Moreira.  
 Domicilio: .....  
 Representante: .....  
 Tonnaje: Neto 349.78. Bruto 488.  
 Letras de Radio: .....  
 Construida en Holanda.  
 Construida por la "Compañía John Smith & Zoon.

Fecha de construcción: 1926.  
 Material del Casco: Acero.  
 Regístrase, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**RAMON JIMENEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Carlos Rangel M.*

**RESUELTO NUMERO 2204**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Navas. — Digno Buque Mercante. — Resuelto N° 2204. — Panamá, 7 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo General de la República de Panamá, mediante Resolución de 30 de Marzo de 1949, autorizó la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Schilder", la cual será destinada:

**RESUELVE:**

Concederse definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Matrícula N° 818 de 7 de Marzo de 1947, inscrita al Tomo 55, Folio 460 y Asiento 2 del Registro de Navas de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Schilder".  
 Propietario: Panama Transport Company.  
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 Representante: .....  
 Tonnaje: Neto 2,948.88. Bruto 6,550.36.  
 Letras de Radio: .....  
 Construida en Seattle, Washington, E. U. A.  
 Construida por Skinner & Eddy Corp.  
 Material de construcción: .....  
 Material del Casco: Acero.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**RAMON JIMENEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Carlos Rangel M.*

**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**

**DEJASE CONSTANCIA**

**RESUELTO NUMERO 650**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 650.—Panamá, mayo 28 de 1949.

La señora Rita B. de Marine, propietaria del establecimiento comercial denominado "Casa Marine", situado en la Avenida Central N° 26 de esta ciudad, el cual se ampara con la Patente General N° 554 de 7 de marzo de 1945, ha suministrado un balance de situación de su negocio en referencia, a solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, en el cual consta que durante los años de 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, y como quiera que en su solicitud de Patente fechada el 14 de diciembre de 1944 declaró como capital la suma de B/. 10,000.00, adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la señora Rita B. de Marine, amparada con la Patente General N° 554 de 7 de marzo de 1945, ha girado en su establecimiento comercial denominado "Casa Marine", situado en la Avenida Central N° 26 de esta ciudad, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1º de enero de 1947 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,  
**GMO. MENDEZ P.**  
 El Secretario de Comercio,  
*Clarence O. Boyd.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE LICITACION**

El suscrito Tesorero Municipal de Santiago, al público, **HACE SABER:**  
 Que sesenta días después de publicada esta información, se llevará a cabo en el Despacho de la Tesorería Municipal, a las diez de la mañana, la licitación pública para los efectos de los arrendamientos de los locales municipales ubicados en la casa comunemente conocida con el nombre del "Mercado Viejo", situada en la Avenida Central de esta ciudad.  
 Los locales cuyos arrendamientos han sido abiertos a licitación, son los siguientes:  
 "Salón No. 1.", actualmente ocupado por el Sr. Waldo Atrocha G., por la suma de B/. 75.00 (Setenta y cinco balboas) mensuales.  
 "Mueblería La Veraguense", ocupado actualmente por la señora Elena de Suarez, por la suma de B/. 35.00 (Treinta y cinco balboas) mensuales.  
 "El Encanto", ocupado actualmente por el Sr. Rutilo

Carrizo, por la suma de B/. 40.00 (Cuarenta baibos mensuales).

Para ser postor se requiere consignar previamente en la Tesorería Municipal el 10% del valor de los arrendamientos. Las propuestas deben hacerse sobre la base de los arrendamientos, fijada por los peritos evaluadores, dejando entendido que los contratos serán adjudicados al mejor postor.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, sobre cerrado, y antes de las 9 de la mañana del día fijado para la licitación.

Las bases de los contratos, los cuales incluyen mejoras y reparaciones, deben solicitarse en la Tesorería Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1949.

RICARDO LUQUE,  
Tesorero Municipal.

Bases: Decreto-Ley 27 (De 31 de Mayo de 1947)  
Resoluciones No. 15 (De 20 de Nov. de 1949) y  
No. 16 (De 5 de Dic. de 1949.—Consejo Municipal.

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos al Comercio que por escritura pública número 360 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Segunda de Colón, compramos al señor Alberto Ernesto Magh, la Abarrotería "Felipe Lee", ubicada en los bajos de la casa 10.100 de la Avenida Central de esta ciudad de Colón.

Colón, Diciembre 31 de 1949.

R. Yohanos e Hijos Cía. Ltda.

L. 9185  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de don Angel María Herrera se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juizado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez 2º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abyecto el juicio de sucesión intestada del señor Angel María Herrera desde el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Tomasa Pedrol viuda de Herrera, en su condición de cónyuge superviviente.

Presentense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internacionales parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Notifíquese y copie.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis—Rodrigo Zúñiga, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 9114  
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Ranz ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una extensión de una (1) hectárea con 8445 metros cuadrados y 11 decimetros y milímetros, así: Norte, una cenefa sin nombre conada y parte de German Betancourt; Sur, terrenos conocidos: Es...

terrenos ocupados por Bartolo Pérez; y Oeste, terrenos ocupados por Emérita de Castillo.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las once de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carles V.

Liq. 9014  
(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de la Provincia de Las Tablas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado inscrito, a nombre y representación del señor Elías Arturo Pérez Sánchez, varón, mayor de edad, casado, farmacéutico, panameño, vecino de este Distrito, cédula 34-323, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, del lote de terreno denominado "El Recreo N° 1", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de una hectárea cuatrocientos diez y seis metros cuadrados (1 hect. 106 mcs.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, terreno de Moisés Espino; Sur, Huerto Escolar; y Este, callejón o camino de Las Tablas a Las Tablas Abajo.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 21 de 1949.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
ASCENSON RAOCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 5633  
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Las Tablas, en sus funciones de administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por el señor Elías Arturo Pérez Sánchez, varón, mayor de edad, casado, farmacéutico, panameño, vecino de este Distrito, cédula 34-323, ha solicitado, para su mandante, de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Recreo N° 2", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez hectáreas cuatro mil ochenta metros cuadrados (10 hrs. 4000 mcs.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terreno de Antonino Velásquez; Sur, terreno del solicitante; Este, callejón de Las Tablas a Las Tablas Abajo; y Oeste, terreno de Moisés Espino.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 21 de 1949.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
ASCENSON RAOCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 5634  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Personero Municipal de David, por medio del presente, cita, llama y emplaza a David Delgado, cuyas generales completas se desconocen y de quien se ignora su paradero, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca a esta Personería a rendir declaración indagatoria en relación al sumario que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la firma comercial "Amaya y Jiménez". Esta determinación se ha tomado en vista de lo dispuesto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Municipal.—David, Noviembre 18 de 1949.

Visto el informe Secretarial anterior, en el que consta que no ha sido posible hasta la fecha hacer presentar a este Despacho al sindicado, David Delgado, a fin de que rinda declaración indagatoria, pues se desconoce su paradero; teniendo en cuenta además que ha transcurrido un tiempo prudencial para que el citado Delgado hubiera concurrido a esta Personería a rendir su indagatoria, se DECRETA el emplazamiento del sindicado en cita, llenando las formalidades que para el caso indica el Artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza al sindicado David Delgado, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como un indicio grave en su contra.—Cúmplase.—Rogelia Pasco.—Personero Municipal.—D. H. Pitti A., Sgo."

Se le advierte al emplazado Delgado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Se excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, su pena de ser tenidos como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar público del Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Noviembre 18 de 1949.

El Personero Municipal,

ROGELIA PASCO.

El Secretario,

D. H. Pitti A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Marciano Higinio Alguero, panameño, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Ancón 3, bajos y portador de la Cédula de identidad personal número 28-19418, para que dentro del término de treinta días contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Hurto, se le sigue, y notándose el auto de proceder dictado en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y el auto de obediencia, los cuales dicen así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, en desacuerdo en parte con la opinión del Fiscal colaborador de esta instancia, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento decretado contra Demetrio Diamantópulos y REVOKA el sobreseimiento consultado y en su lugar llama también a responder en este juicio a los sindicados Ezequiel Velasco, Marciano Higinio Alguero, José Manuel de Gracia, y Leonidas González, de generales conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, en armonía con el Capítulo VI del mismo Título y Libro citados, estos como encubridores del delito y ordena la detención de los mismos.

Cópiese, notifíquese y devolvase.

(Fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario Ad-interim."

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Como el auto de proceder dictado contra Jorge Chizmar Carrillo, Adriano Nelson Villarrea, Blas Antonio Alafin, Vicente Arosemena (a) Emapanada, y Demetrio Diamantópulos ha sido confirmado, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes, para los efectos legales, como además ha sido revocado el sobreseimiento dictado a favor de Ezequiel Velasco, Marciano Higinio Alguero, José Manuel de Gracia y Leonidas González, en el sentido de llamarlos también a responder en juicio criminal, póngase en conocimiento del Fiscal lo resuelto y ordénese la inmediata captura de dichos acusados. Del término de cinco (5) días disponen las partes, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral.

Notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

(Ramo Penal)

El Juez que suscribe, del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Victor Molina (a) Vitingo, varón, panameño, agricultor con cédula de identidad personal número 47-52267; para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en mancomún con Ceferino Molina, por el delito de lesiones personales. El auto de enjuiciamiento respectivo en su parte resolutive dice textualmente:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, junio veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, y en desacuerdo con el parecer fiscal, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Ceferino Molina, varón, mayor, pescador, soltero, vecino de la ciudad de Panamá, colombiano sin cédula de identidad personal, y contra Victor Molina (a) Vitingo, varón, mayor, panameño, con cédula de identidad personal número 47-52267, varón de la ciudad de Panamá, agricultor, por encontrarlos infractores de disposiciones del Capítulo II del Título XIII, del Libro II, del Código Penal y las decreta formal detención preventiva, y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Ramón y Fausto Dumas, apodado este último Fausto o Tierra y de Robinson y Harrison Caicedo, de calidades conocidas en los autos y dispone: que los encausados al momento de la notificación personal de este auto, manifiesten los medios de que disponen para su defensa y que si manifestaren que no pueden defenderse, que se las provea el Tribunal de oficio y consultar el sobreseimiento parcial aquí proferido con el Superior, compulsar copias de los pertinentes para continuar el juicio con los encausados mientras se surte la consulta con el expediente original.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario (Fdo.) Marcelino Ramírez".

Se le advierte al procesado Molina que si no se presenta dentro del término señalado, su omisión se estimará como una agravante en su contra, se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y

formalidades establecidos para esta clase de juicio en este Circuito con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Víctor Molina (a) Vitingo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Molina no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Víctor Molina (a) Vitingo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Marcelino Ramírez.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10**  
(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Eusebio Chavarría por el delito de hurto pecuario, se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Eusebio Chavarría cuya identificación se desconoce a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 37, 352 aparte L del Código Penal, 2153, 2156 del Código Judicial. Como Eusebio Chavarría ha sido juzgado como reo ausente esta sentencia le será notificada por medio de Edicto emplazatorio que se fijará por doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13**  
(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, y la Secretaría ad-interim, por este medio notifica al procesado ausente Clemente Rodríguez, la sentencia que ha sido dictada en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por esta circunstancia quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Clemente Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, moreno, natural de Antón a sufrir la pena de ocho meses de Reclusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30, 37, 38, 39, 351 aparte L del Código Penal, 2153 y 2156 del Código Judicial.

Como se trata de un procesado ausente, se ordena que

se le notifique en la forma que indica el artículo 2343 del Código Judicial. Cópiese, Notifíquese y Consúltese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Secretaria ad-interim."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en la Secretaría y se envía un ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

RAÚL E. JAÉN P.

La Secretaria ad-interim.

Emma Taxila Conte.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22**

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a la señora Dora Bonilla, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el denuncia que contra ella ha formulado el señor Hugo Antonio Casanova, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como de observa que la inculpada en este asunto, Dora Bonilla, no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole, que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (Fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte a la Emplazada, señora Bonilla, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la Emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la Emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial.—Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Luis Alberto Serrano, varón, de 25 años de edad, trigueño, soltero, pintor, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 17-1255, residente últimamente en Alto Lino, Distrito del Boquete, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto que en su contra se ha proferido y que en la parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 340.—David, Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra Luis Alberto Serrano, varón, panameño, de 25 años de edad, natural y vecino del distrito de Boquete agricultor y portador de la cédula número 17-1255, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 15 del mes corriente a las diez de la mañana para celebrar la vista oral de esta causa. El procesado buscará los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se decretará su rebeldía y se juzgará en ausencia, con intervención de un defensor de oficio.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerado como cómplice del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en el despacho de la Secretaría en lugar visible, siendo las diez de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez, ABEL GÓMEZ.  
El Secretario, Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZAMIENTO NUMERO 92

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a George Loisel, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él, por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive de dicha sentencia, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a George J. Loisel, norteamericano, de 21 años de edad, soltero, Sargento del Ejército Norteamericano, vecino de Margarita, Valle de Antón, a sufrir la pena de nueve meses de arresto e interdicción del ejercicio de su profesión por el mismo tiempo después de cumplida la totalidad de la pena, como responsable de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

De la pena impuesta tiene perfecto derecho a que se le compute como parte de pena cumplida, el tiempo que ha estado detenido por razón de este mismo delito.

La pena deberá ser cumplida en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 40, 318 del Código Penal; Artículos 2152, 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado por no ser consultable.

Se le advierte al procesado y sentenciado Loisel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Loisel, so pena de ser juzgado como enajenado del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Loisel o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría.

del Tribunal, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.  
El Secretario, Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 552

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz y a Jeremías Torres Núñez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de HURTO.

El auto encausatorio dictado contra ellos, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Pablo Mentalván, panameño, de 31 años de edad, abafill, vecino de esta ciudad, con residencia en casa N° 12 de la calle 21 de Enero y con cédula de identidad personal N° 47-34587, contra Rafael González (a) Colombia, de 23 años de edad, soltero, mecánico, natural de Buenaventura, Colombia con residencia en la casa Número 6 de la calle José Vallarino y sin cédula de identidad personal; contra Sabina Castillo, panameña, de 31 años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en la casa N° 12 de la calle 21 de Enero y con cédula de identidad personal (la tiene en la casa y no recuerda el número), contra Sebastián Díaz, de generales desconocidas y contra Jeremías Torres Núñez, colombiano, mayor de edad, mecánico, residente en la casa N° 27 de la calle 19 Este Bis y con cédula de identidad personal N° 6-23332, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de HURTO.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que desean hacer valer en el auto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día 30 del presente, y para cuyo acto deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa. Despacho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se les advierte a los procesados Sebastián Díaz y Jeremías Torres Núñez, quienes no se han notificado personalmente de este auto, que si no comparecieron dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz y Torres Núñez, so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Sebastián y de Jeremías Torres Núñez, o la ordenen.

Tanto que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy día de Noviembre de 1949, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.  
El Secretario, Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)